

Nombre del alumno:

Andrea corzo arce

Nombre del profesor:

Lic. Merary Borrallas Valdez

Licenciatura:

8vo cuatrimestre enfermería semiescolarizado grupo c

Materia:

Legislación en salud y enfermería

Nombre del trabajo:

Mapa conceptual del tema:

“Unidad II normativa profesional”

UNIDAD II "NORMATIVA PROFESIONAL"

NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACION EN LA ETICA PROFESIONAL DE ENFERMERIA.

LOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA SON TITULARES DE DERECHOS FUNDAMENTALES O COSTITUCIONALES EN VIRTUD DE LOS CUALES ALCANZAN ESA FORMACION PROFESIONAL Y EL EJERCICIO POSTERIOR DE LA MISMA.

GRACIAS AL DERECHO CONSTITUCIONAL AL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, LA PERSONA EJERCE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y PROCURA ALCANZAR BIENESTAR EXISTENCIA DIGNA PARA SI Y SU FAMILIA.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA. LA RESPONSABILIDAD PENAL ES IMPUTABLE EXCLUSIVAMENTE AL FUNCIONARIO PUBLICO, NUNCA A LA ADMINISTRACION O ENTE PUBLICO.

EL DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.

ES UN DOCUMENTO INFORMARIVO EN DONDE SE INVITA A LAS PERSONAS A PARTICIPAR EN UNA INVESTIGACION.

EL ACEPTAR Y FIRMAR LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL CONCENTIMIENTO INFORMADO AUTORIZA A UNA PERSONA A PARTICIPAR EN UN ESTUDIO.

ASI COMO TAMBIEN PERMITE QUE LA INFORMACION RECOLECTADA DURANTE DICHO ESTUDIO PUEDA SER UTILIZADA POR LOS INVESTIGADORES DEL PROYECTO EN LA ELABORACION DE ANALISIS.

EL DOCUMENTO DEL CONOCIMIENTO INFORMADO DEBE TENER FECHA Y FIRMAS DE LA PERSONA QUE VA A PARTICIPAR EN LA INVESTIGACION O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO DE DOS TESTIGOS.

LA IMPRUDENCIA PROFESIONAL.

SE DEFINE LA IMPRUDENCIA O CULPA POR REFERENCIA A DOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, LA INFRACCION DEL DEBER DE CUIDADO Y LA PRESIVILIDAD.

CONSEQUENTEMENTE, PUEDE AFIRMARSE QUE CONCURRE IMPRUDENCIA EN QUIEN REALIZA UN HECHO TIPICAMENTE ANTIJURIDICO, NO INTENCIONADAMENTE.

LA IMPRUDENCIA GRAVE CONSISTE EN LA OMISION DE LA DILIGENCIA MAS ELEMENTAL, POR LO QUE VIENE A TRADUCIR LA HIPOTESIS DE CULPA LATA.

LA IMPRUDENCIA LEVE SE DEFINE ORDINARIAMENTE POR REFERENCIA AL CUIDADO EXIGIBLE AL HOMBRE MEDIO, PERO, CONCEPTUALMENTE, REPRESENTA UNA FORMULA RESIDUAL QUE COMPRENDE TODAS LAS HIPOTESIS DE IMPRUDENCIA.

REGULACION PENAL DE ASPECTOS RELATIVOS A LA PRACTICA Y A LA ETICA PROFESIONAL EN ENFEERMERIA.

LA CONSECUENCIA JURIDICA DE STE TIPO DE RESPONSABILIDAD ES LA SANCION, CASTIGO O PENA QUE PUEDE SUFRIR UNA PERSONA SEGÚN LA REGULACION ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL.

PARA QUE EXISTA RESPONSABILIDAD PENAL Y, CONSEQUENTEMENTE SE PUEDA IMPONER UNA PENA ES PRECISO QUE EL COMPORTAMIENTO AFECTUADO SEA CONSTITUTIVO DE UN DELITO O UNA FALTA, QUE SON LOS QUE DAN LUGAR A LA IMPOCISION DE LA SANCION QUE CORRESPONDA.

EL PROFESIONAL DE ENFERMERIA, TIENE UNA PROFESION DIFICIL, YA QUE POR ESTAR INMERSA EN EL AREA DE SALUD TIENE LA GRAN RESPONSABILIDAD DE PRESERVAR LA VIDA HUMANA.

TODA FALTA O DELITO EVOCA PENA O SANCION DEPENDIENDO SU NATURALEZA. EL DELITO ES UNA CONDUCTA DEL HOMBRE (PROFESIONAL O NO).